

|    |                                                           |                           |
|----|-----------------------------------------------------------|---------------------------|
| 1  |                                                           |                           |
| 2  |                                                           |                           |
| 3  |                                                           |                           |
| 4  |                                                           |                           |
| 5  | CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA                               | En la ciudad de Quito, -  |
| 6  | "SEGURIDAD MACETOVI MALDO                                 | Capital de la República   |
| 7  | NADO, CEDILLO, TORRES Y VIZ                               | del Ecuador, hoy día veín |
| 8  | CAINO COMPAÑIA LIMITADA.                                  | te y ocho de septiembre   |
| 9  |                                                           | de mil novecientos noven  |
| 10 | QUE HACEN : EL SEÑOR LICENCIA                             | ta y ocho, ante mí el No  |
| 11 | DO JOSE FELIX MALDONADO OCHOA                             | tario Cuarto de este Can  |
| 12 | Y OTROS.                                                  | tón Doctor JAIME AILLON   |
| 13 |                                                           | ALBAN, comparecen los se  |
| 14 | CUANTIA: S/ 2'000.000,00                                  | ñores : Licenciado JOSE   |
| 15 |                                                           | FELIX MALDONADO OCHOA ;   |
| 16 |                                                           | ELVER GUSBERTO TORRES TO  |
| 17 |                                                           | RRES; HOMERO CLODOVEO TO  |
| 18 | RRES TORRES; RIGOBERTO CEDILLO ASTUDILLO Y WILMAN RENE    |                           |
| 19 | VIZCAINO ARTEAGA, todos de estado civil casados y por -   |                           |
| 20 | sus propios derechos . - Los señores comparecientes son:  |                           |
| 21 | de nacionalidad ecuatoriana , domiciliados en en este -   |                           |
| 22 | Cantón, mayores de edad, legalmente capaces para contra-  |                           |
| 23 | tar y obligarse a quienes de conocer doy fe ; y , dicen:  |                           |
| 24 | Que elevan a escritura pública el contenido de la siguien |                           |
| 25 | te minuta : - S E Ñ O R - N O T A R I O:-                 |                           |
| 26 | En el registro de Escrituras públicas a su cargo , -      |                           |
| 27 | sírvase insertar una en la que contenga las si-           |                           |
| 28 | guientes cláusulas : - P R I M E R A . - FUNDACION.-Con   |                           |

parecen los señores : Licenciado JOSE FELIX MALDONADO -  
OCHOA, cédula número diez y siete cero treinta y tres cua-  
renta y ocho ochenta y siete - ocho; de estado civil ca-  
sado; ELVER GUSBERTO TORRES TORRES, cédula número once  
cero trece sesenta y tres diez y ocho- nueve, estado ci-  
vil casado; HOMERO CLODOVEO TORRES TORRES, cédula número  
once cero diez treinta y nueve cincuenta y cinco- ocho,  
estado civil casado ; RIGOBERTO CEDILLO ASTUDILLO, cédula  
número cero diez cero siete cuarenta y ocho ochenta y nue-  
ve- seis, estado civil casado; y, WILMAN RENE VIZCAINO  
ARTEAGA, cédula número diez cero trece veinte y cuatro  
sesenta y seis- nueve, estado civil casado , todos ellos  
miembros de la Policía Nacional en Servicio Pasivo, por  
sus propios derechos, Ecuatorianos, mayores de edad, do-  
miciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contra-  
tar y poder obligarse ; quienes manifiestan su voluntad  
de fundar, como en efecto constituyen , una Compañía de  
Responsabilidad Limitada con la denominación de SEGURI-  
DAD MACETOVI MALDONADO, CEDILLO, TORRES Y VIZCAINO  
COMPAÑIA LIMITADA la misma que funcionará acorde a  
las disposiciones legales vigentes y a los siguien-  
tes Estatutos : S E G U N D A . - ESTATUTOS DE LA -  
COMPAÑIA.- Artículo Primero . - DENOMINACION Y DOMICI-  
LIO . - La Compañía se denominará " SEGURIDAD MACETO-  
VI" ( MALDONADO , CEDILLO, TORRES Y VIZCAINO COMPAÑIA  
LIMITADA ) , el domicilio principal de la sociedad  
será la Ciudad del Distrito Metropolitano de Qui-  
to , pero pueda establecerse Sucursales , Ofici-

nas o Agencias en otros lugares del País y del Exterior.-

Artículo Segundo.- DURACION .- El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta ( 50) años ,contados desde la fecha de inscripción en el Registro mercantil respectivo; el mismo que podrá ser ampliado, o la sociedad disolverse o liquidarse antes de su cumplimiento conforme con lo que establece la Ley de Compañía y estos Estatutos . -

Artículo Tercero .- OBJETO .- La Compañía tendrá por Objeto : prestar Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada con personal uniformado y armado , a personas naturales o jurídicas , públicas o privadas, a bienes muebles e inmuebles, investigaciones privadas, servicios de seguridad en transporte y custodia de valores ; y, para cumplir - con su objeto social podrá fusionarse o ser socia de otra Compañía que tenga el mismo Objeto Social .- Artículo -

Cuarto .- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES ( S/ 2'000.000,00) dividido en dos mil ( 2.000,00) participaciones de un mil sucres ( S/ 1.000,00) cada una .- Artículo Quinto .- CERTI-

FICADOS DE APORTACION.-La Compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación, en el cual se expresará el número de participaciones que por su aporte le corresponde y el carácter de no negociable, documentos que serán firmados por el Presidente y Gerente de la Socie-

dad .- Artículo Sexto .- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .- Las participaciones serán transferibles por actos entre vivos en beneficio de terceras personas ,con el consentimiento unánime del Capital Social y por Escritura -

Pública en la forma que determina la Ley de Compañías .-

Artículo Séptimo .- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SO-

CIAL .- Los aumentos y disminuciones del Capital Social

serán acordados por la Junta General de Socios con el -

quorum y mayoría establecidos en estos Estatutos .- La

Junta General no tomará las resoluciones encaminadas a

reducir el Capital Social , si esto implicare devolución

a los socios de participaciones pagadas, excepto en el

caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de

su aporte .- En caso de aumento de capital, los socios

tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento,

en proporción a las respectivas participaciones .- Artícu

lo Octavo .- DERECHOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

DE LOS SOCIOS .- Los socios tienen derecho, obligaciones

y responsabilidades que señalan la Ley de Compañías y -

estos Estatutos .- Artículo Noveno .- REGIMEN Y ADMINIS-

TRACION .- La Junta General de Socios legalmente consti-

tuída es el Organo Supremo de la Compañía .- La Sociedad

será administrada por el Presidente y Gerente General .-

Artículo Décimo .- DE LAS JUNTAS GENERALES .- Las Juntas

Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se

reunirán en el domicilio social de la Compañía .- Las -

Juntas Generales Ordinarias se realizarán por lo menos

una vez al año , dentro de la primera semana a la fina-

lización del ejercicio económico de la sociedad , para

cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías y resol-

ver cualquier otro asunto que conste en la convocatoria.

Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán cuan-

1 do fueren convocadas para tratar asuntos determinados en  
2 la convocatoria . - Artículo Décimoprimerb .- CONVOCATO-  
3 RIA QUORUM Y RESOLUCIONES .- El Gerente General hará la  
4 primera convocatoria al último domicilio de los socios,  
5 con por lo menos ocho días de anticipación, dejando cons-  
6 tancia en un libro de tal comunicación, debiendo delibe-  
7 rarse exclusivamente de los asuntos que conste en la con-  
8 vocatoria y con la presencia de más del cincuenta por -  
9 ciento del capital social ; en Segunda Convocatoria po-  
10 drá reunirse con el Capital que esté presente, siempre  
11 que se expresare en la convocatoria .- Las resoluciones  
12 se tomarán con la mayoría de votos del capital asisten-  
13 te a la reunión .- Artículo Décimosegundo.- JUNTAS UNI-  
14 VERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos an-  
15 teriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán  
16 validamente constituidas en cualquier tiempo y lugar den-  
17 tro del territorio nacional , para tratar cualquier asunto,  
18 siempre que éste presente la totalidad del capital social  
19 y los asistentes acepten la celebración de la Junta .-  
20 En este caso todos los asistentes deberán firmar el Acta  
21 respectiva bajo sanción de nulidad .- Artículo Décimoter-  
22 cero .- ASISTENCIA .- Los socios asistirán a las Juntas  
23 personalmente o hacerse representar por otra persona me-  
24 diante Poder Notarial o por Carta dirigida al Presidente  
25 o Gerente con anterioridad a la Junta .- Artículo Décimo  
26 cuarto .- DIRECCION Y ACTAS .- La Junta estará dirigida  
27 por el Presidente en su ausencia por el Socio que desig-  
28 ne los presentes, actuará como Secretario el Gerente y

1 en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc .- Firma  
2 rán las Actas el Presidente y Secretario o quien haga las  
3 veces, salvo lo previsto en el Artículo Décimosegundo de  
4 este Estatuto , de lo que se armará un expediente de cada  
5 acta, con documentos que justifiquen la validez de la -  
6 Junta .- Artículo Décimoquinto .- ATRIBUCIONES DE LA JUN

7 TA GENERAL .- Corresponde a la Junta General : a) Elegir  
8 al Presidente y Gerente de la Compañía por el período de  
9 dos (2) años ; b) Fijar las remuneraciones del Presiden-  
10 te, Gerente, y mas personal Directivo y Operativo de la  
11 Compañía ; c) Designar a los Fiscalizadores caso de que  
12 fuere conveniente ; d) Examinar Cuentas, Balances e In-  
13 formes de Administración y dictas las resoluciones corres-  
14 pondiente ; e) Resolver sobre el destino de los benefi-  
15 cios sociales de la Compañía ; f) Acordar la remoción por  
16 causas legales de Funcionarios o Empleados de la Empresa;  
17 g) Resolver sobre fusión, transformación , disolución,  
18 cualquier reforma del contrato, enajenación de inmuebles  
19 de propiedad de la Compañía ; h) Interpretar en forma -  
20 obligatoria cualquier duda de este Contrato ; i) Resol-  
21 ver sobre traspaso de participaciones y admisión de nue-  
22 vos socios ; j) Decidir sobre cualquier otro asunto que  
23 no se encuentre determinado en este Estatuto ; y, las de-  
24 más atribuciones que le dé la Junta General de Socios.-

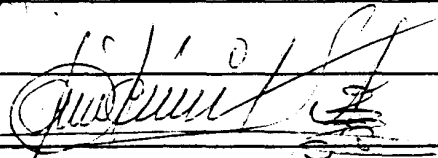
25 Artículo Décimosexto .- REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

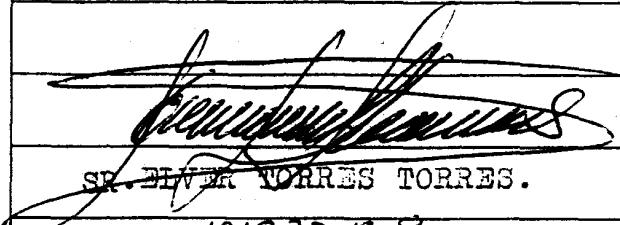
26 La Representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la  
27 Sociedad le corresponde al Presidente y Gerente , indi-  
28 vidualmente , quienes tendrán amplios poderes para actuar

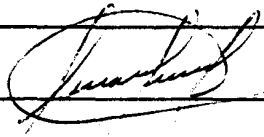
1 en todos los actos relacionados con la Compañía. - Artículo  
2 lo Décimoséptimo .- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde al  
3 Presidente : a) Dirigir las sesiones de las Juntas Gene-  
4 rales ; b) Representar a la Compañía conforme al artículo  
5 anterior ; c) Reemplazar al Gerente en caso de falta, con  
6 todas las atribuciones y deberes.- Artículo Décimoctavo.  
7 DEL GERENTE GENERAL .- Le corresponde al Gerente General:  
8 a) Representar a la Compañía según lo dispuesto en el -  
9 Artículo Décimosexto de este Estatuto ; b) Presentar a -  
10 la Junta en el plazo de dos meses desde la terminación  
11 del ejercicio económico , la situación de la Compañía, -  
12 balance con el estado de pérdidas y ganancias ; c) Respon-  
13 der por los bienes , valores y archivos de la Sociedad;  
14 d) Entregar los documentos que sean necesarios al Regis-  
15 tro Mercantil, Ministerio de Defensa , Policía Nacional  
16 y otras Instituciones que determine el Reglamento y la  
17 Ley ; e) Actuar como Secretario de las Juntas Generales  
18 y las demás funciones que fueren necesarias para el cum-  
19 plimiento del Objeto Social .- Artículo Décimonoveno .-  
20 EJERCICIO ECONOMICO .- El ejercicio económico de la Com-  
21 pañía comprende el período del primero de Enero al treín-  
22 ta y uno de Diciembre de cada año .- Artículo Vigésimo.-  
23 UTILIDADES .- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio  
24 social se destinarán en la forma que determine la Junta  
25 General y de conformidad con lo que dispone la Ley de -  
26 Compañías .- Artículo Vigésimoprimerio .- DISOLUCION Y LI-  
27 QUIDACION .- La Compañía se disolverá anticipadamente por  
28 las causas que determina la Ley de Compañías o por deci-

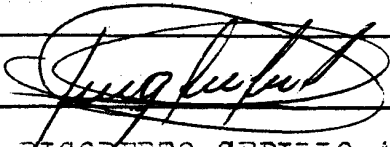
si3n de la Junta General de Socios , y en caso de disolu  
ci3n y liquidaci3n , la Junta nombrar3 un Liquidador prin  
cipal .- T E R C E R A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL  
SOCIAL .- El Capital Social se encuentra suscrito y paga  
do de la siguiente manera: cada uno de los cinco socios  
integrantes de esta Compa1a, han suscrito y pagado cua  
trocientas (400) participaciones de un mil sucres (S/ 1.000)  
cada una, dando el total del capital social de DOS MILLO  
NES DE SUCRES ( S/ 2'000.000,00) .- Se agrega el certifi  
cado de dep3sito en la Cuenta de Integraci3n de Capital.  
Los socios facultan al se1or Licenciado JOSE FELIX MALDO  
NADO OCHOA, para que realice todos los tr3mites necesas  
rios para la constituci3n de esta Sociedad y convoque a  
la Primera Junta de Socios .- Usted, se1or Notario se dig  
nar3 agregar las dem3s cl3usulas de estilo para la com  
pleta validez de esta Escritura de Constituci3n de Compa  
1a de Responsabilidad Limitada .- H A S T A A Q U I  
L A M I N U T A ; que queda elevada a escritura p3  
blica con todo el valor legal y que ha sido elaborada por  
el se1or Doctor Felipe Monar Y3nez, con matr3cula profe  
sional n3mero tres mil ciento cuarenta y seis del Colegio  
de Abogados de Quito .- Para la celebraci3n de la presen  
te escritura, se observaron todos los preceptos legales  
del caso ; y, le3da que les fue la misma a los se1ores  
comparecientes 3ntegramente por m3 el Notario , se rati  
fican en todas y cada una de sus partes ; y, fir  
man conmigo en unidad de acto .- De todo cuanto doy  
fe ; as3 como de que los se1ores otorgantes me -

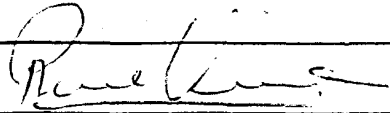
han presentado sus respectivos documentos de Identificación como son: Cédula de Identidad y comprprobante de haber ejercido el derecho de sufragio - en las últimas elecciones.-Enemnedado.-Notario Cuarto Dr, Jaime Aillón Albán.-VALE".-

  
LCDR. JOSE MALDONADO OCHCA.  
C.I. 170334887-6  
C.V.

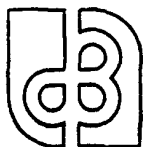
  
SR. ELVER TORRES TORRES.  
C.I. 110137318-9.  
C.V.

  
SR. HOMERO TORRES TORRES.  
C.I. 110103955-8  
C.V. 0400-126.

  
SR. RIGOBERTO CEDILLO ASTUDILLO.  
C.I. 0100 748896  
C.V.

  
SR. WILMAN VIZCAINO ARTEAGA.  
C.I. 100122466-9

(firmado) el señor Doctor Jaime Aillón Albán Notario Cuarto del Cantón Quito (sigue documentos Habilitantes .....



**BANCO DEL PACIFICO**

No. 05-3960

No. Cta. N- N-6027199

QUITO, 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998

Lugar y Fecha

**C E R T I F I C A M O S**

*Que hemos recibido de:*

|                               |            |
|-------------------------------|------------|
| MALDONADO OCHOA JOSE FELIX    | 400.000,00 |
| TORRES TORRES ELVER GUSBERTO  | 400.000,00 |
| CEDILLO ASTUDILLO RIGOBERTO   | 400.000,00 |
| TORRES TORRES HOMERO CLODOVEO | 400.000,00 |
| VIZCAINO ARTEAGA WILMAN RENE  | 400.000,00 |

**2'000.000,00**

*Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:*

**SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA.**

*El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.*

*En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.*

**Muy atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO**

Firma Autorizada

**MARIANA SANZ DE CHAVEZ**

2-24-13-08

.....

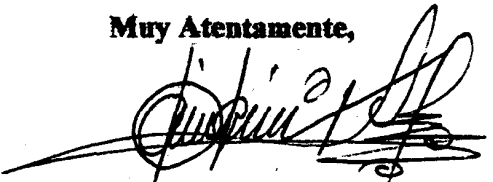
**Señores:**  
**SUPERITENDENTE DE COMPAÑIAS**  
**PRESENTE.-**

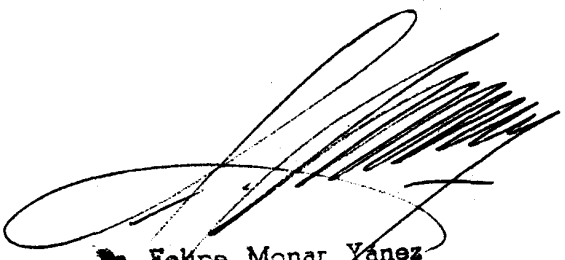
Lic. JOSE FELIX MALDONADO OCHOA, SubOficial Segundo de Policía en Servicio Pasivo, como Gerente y Representante Legal de la Compañía de Seguridad Privada a conformarse que se denominará "SEGURIDAD MACETOVI COMPAÑIA LIMITADA" (SEGURIDAD MALDONADO, CEDILLO, TORRES Y VIZCAINO COMPAÑIA LIMITADA), de la manera más comedida le solicito a usted, se digne disponer a quien corresponda, el registro del nombre de esta Compañía, para lo que adjunto la Minuta de Constitución, extendiendo la autorización correspondiente, requisito que es necesario para presentar en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a fin de obtener el permiso para continuar el trámite respectivo a efectos de Constitución y Legalización de la Empresa.

Debo manifestar además que, de no ser posible registrar el nombre constante en la Minuta, pongo a su consideración otros nombres que son:

- "SEGURIDAD CEMATOSI COMPAÑIA LIMITADA" (SEGURIDAD CEDILLO, MALDONADO, TORRES Y VIZCAINO, COMPAÑIA LIMITADA).
- "TOMACEVI SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA" (TORRES, MALDONADO, CEDILLO Y VIZCAINO, SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA).

Muy Atentamente,

  
**Lic. JOSE FELIX MALDONADO OCHOA**  
**SUBOFICIAL SEGUNDO DE POLICIA ( SP )**

  
**Dr. Felipe Monar Yanez**  
**Abogado Mat. 3146**

020725 625-1

9 JUL 1961

**DEPOSITO A PLAZO No. 05-3960**  
**( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

**Seguridad Macetovi Maldonado Cedillo Torres Y Vizcaino Cia.**

| Plazo             | Interés anual      | Fecha de Vencimiento |
|-------------------|--------------------|----------------------|
| 182               | 40.50              | 22/MAR/1999          |
| Valor del Capital | Valor de Intereses | Valor Total          |
| 2,000,000.00      | 409,500.00         | 2,376,740.00         |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

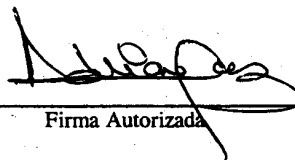
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Quito, 21 de Septiembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

C.R.P. CONTINUA  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
Y COMPAÑIAS  
FOLIO 111

  
Firma Autorizada

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
NACIONALIDAD  
CASA  
ESTADO CIVIL  
SOLTERO  
SOLTERO  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
FLORES PEREZ  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
GUTIERREZ  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO 10/09/2000  
FECHA DE CADUCIDAD  
FORMA NO.  
FIRMA DE LA AUTORIDAD  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 110103955-B

TORRES TORRES MONERO CLODOVEO

04 JULIO 1.948

LOJA/CELICA/CELICA

01 3 072 0021

LOJA/ CELICA

CELICA 48

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314242

CASADO BERTHA CAROLA YEPEZ

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CARLOS TORRES

DOLORES TORRES

QUITO 22/02/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

18 644

*[Signature]*

*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

0000010

No. Trámite: 965469

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MONAR YANEZ FELIPE

Fecha Reservación: 13/07/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA.  
Aprobado
- 2.- SEGURIDAD CEMATOVI CEDILLO MALDONADO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA.  
Negado SU MISMA RESERVA
- 3.- TOMACEVI SEGURIDAD TORRES MALDONADO CEDILLO Y VIZCAINO CIA. LTDA.  
Negado SU MISMA RESERVA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/10/1998

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. PIEDAD MONCAYO DE VASCONEZ  
SECRETARIA GENERAL (E)



## COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cia. Seguridad

Quito, a 25 SET. 1998

DE : DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

PARA : SR. LCDO., MALDONADO OCHOA JOSE FELIX

REF :

EN : Ciudad.-

Comunico a usted, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, el Comando Conjunto de las FF.AA. concede AUTORIZACION para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito.

El presente documento no ampara el funcionamiento de la citada compañía hasta que se constituya legalmente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

RAUL RIVAS GONZALEZ

Contralmirante

DIRECTOR DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF.AA.

Hasta aquí los documentos habilitantes....

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos - lugar y fecha de su celebración.-

Dr. Jaime Aillón Albán ,  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Gnes.

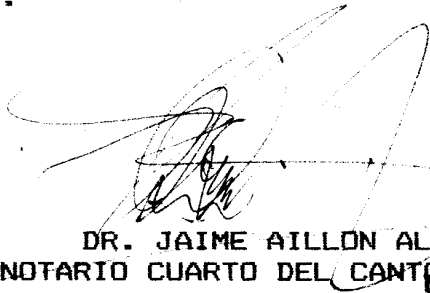


NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

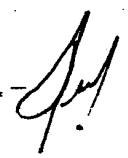
0005611

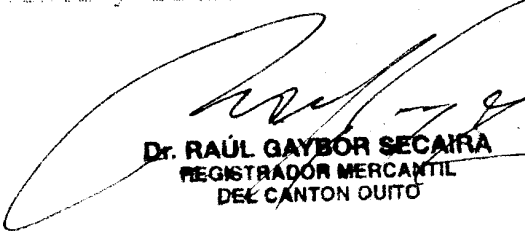
. . . ZON: Tomé nota de la Resolución No. 98.1.1.1.002742, de seis de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho, por la cual el Intendente de Compañías de Quito aprueba la presente escritura, al margen de la matriz de la misma.- En Quito, hoy día jueves doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

  
DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador



ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, de 6 de Noviembre de 1.998, bajo el número 2794 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA.LTDA.".- Otorgada el 28 de Septiembre de 1.998, ante el NOTARIO CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito Dr. JAIME AILLON ALBAN.- Se fijó un EXTRACTO, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1800.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 032085.- Quito, a veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

DVN.- 

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



(4)